

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: Banco Finandina
Demandado: José Reynaldo Ledesma Chamorro
Radicación: 760014003012-2022-00719-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1963
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y la 2213 del 13 de junio del año en curso a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal de inadmisión:

Se pretermite lo indicado en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 pues en el acápite de notificaciones se omite el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada., en consecuencia, el Juzgado; conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Pedro José Mejía Murgueitio, identificado con la c.c. No. 16.657.241 y T.P. No. 36.381 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e3712c5f501d67cac8a4d5b986a80b3de0d2019eb820c2db22ab46b271ef3a**

Documento generado en 21/11/2022 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>